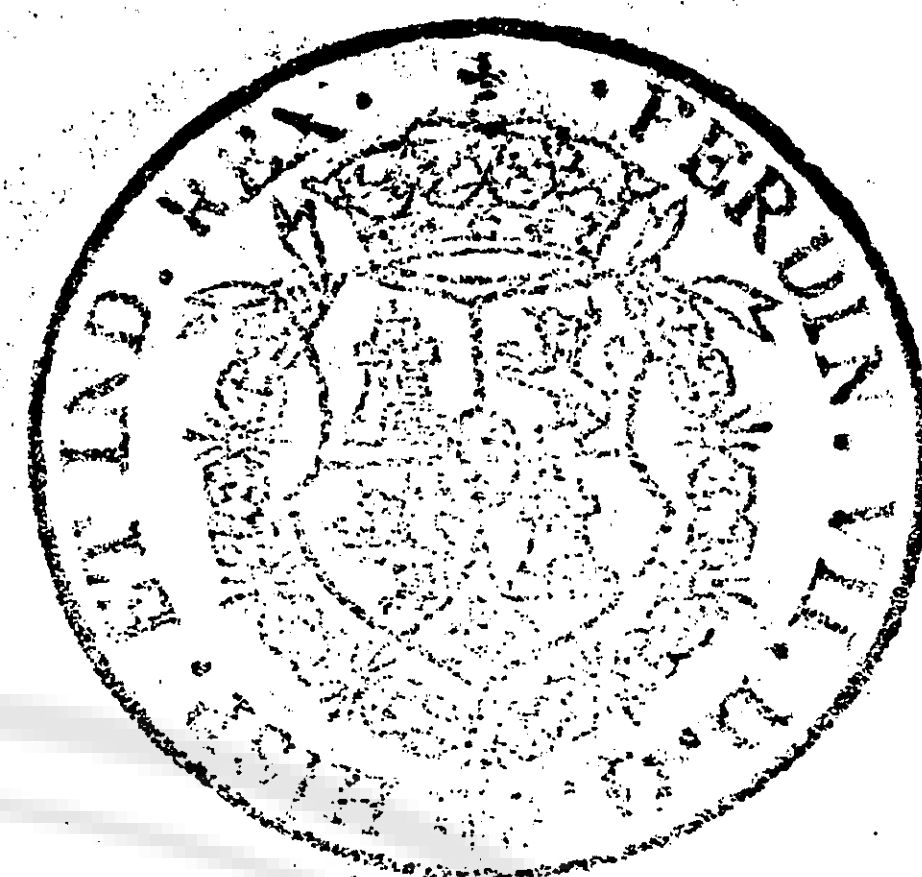


1814 C-55

I. - Educación





Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE. HABILITADO, POR FALTA DE PAPER SELLADO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Don Lorenzo Garrido y Julia del Moral,
casado, de edad de quinceenta y quatro años cumplidos, natural de la memorable ciudad de Barcelona, Bachiller en varias Ciencias, Matriculado y Discipulo que ha sido en diff. Academias bajo proteccion R. y empleado en diversas oficinas en la actual guerra contra la Francia, como en la de auxilios de Valencia, con el mas alto respeto a V. S. expone.

Que habiendo con particular satisfaccion en el Diaño de quince del presente el celo de esta R. Ciudad economica de Amigos del Pais en obsequio de la felicidad publica, de que hace parte la Educacion de la Juventud; todo lo que equilibra con las verdaderas ideas del Exponente.

Que en atencion al Capitulo segundo, folio cinco de sus Estatutos observados

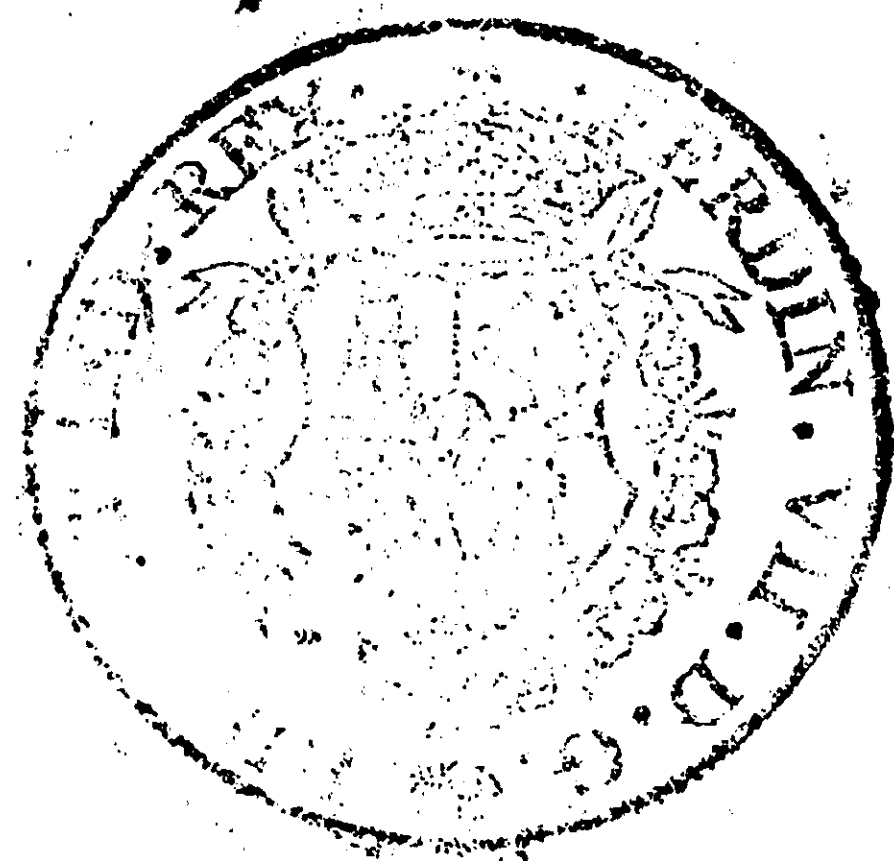
qual sea su respectable objeto; y á consecuencia, el favor y mismo deseo q' acompañan al Exponente como tiene acreditado desde largo años le mueven á ofrecer que si esta M. Sociedad tiene á bien poner á su disposición algunos Jóvenes ó muchachos que sepan leer y escribir, cuyo talento se presente despojado de pondra para la hora q' sea el referido Diario para los Exámenes, en estado de escribir y leer con signos ó letras tachigráficas quanto se le dute, á quienes únicamente les faltará la práctica de poner merz para ejecutarlo tachigráficamente, cuyo arte es el de escribir con la misma velocidad que se habla.

Al mismo tiempo les dará lecciones enciclopedias para demostrar en igual tiempo la utilidad de ellas, q' consiste en desarrollar las ideas para prepararlas á la aceptación de las demas ciencias en adelante; y dexar provado que aun en los Niños pueden producir efectos los mas maravillosos: En cuya atencion

L. O. S. suplico rendidamente que hecho cargo de quanto arriba se heba referido, se sirva y tenga la bondad esta M. Sociedad de aceptar dicho patriótico ofrecimiento y cargo de los sumos deseos de fomentar la Educacion; facilitandole lo mejor correspondiente para ponerlo en planta á expensas el seguro resultado, concediendosele al Suplicante el nombramiento de Socio de merito de esta M. Sociedad economica de Amigos del Pais, segun ofrece el capitulo tercero, f. los diez de los referidos Estatutos.

Gracia que expensas conseguir el Exponente del voto proceda y experimentado buen pensa de O. S.

Salencia, 21. Octubre 1814.
Lorenzo Garrido y Julia



Para despachos de oficio quatro maravedís

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE. HABILITADO, POR FALTA DE PAPEL SELLADO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.



Manuscrito



Manuscrito

1814
C-55
I. Educación
n. 4



En virtud del Oficio, que de orden de la R. Sociedad Económica, se sirvió V. S. dirigirme, en fecha 13. de octubre último; hecha la convocatoria correspondiente, procedimos á los exámenes de los Niños, y Niñas de las Escuelas y Enseñanzas de esta Ciudad y Arrabales, cuyos resultados demuestran los Estados adjuntos, en cuya razón procedimos igualmente á su clasificación, segun manifestarán las Listas que acompañan.

La Comisión tiene el honor de hacer presente, que la cantidad designada para Premios de sesenta r. v. segun el acuerdo de la Sociedad, asciende á mil y quinientos r. destinados por la misma, Ciento y ochenta r. por el Sr. D. Juan Martin de Hermosilla, Ciento y veinte por la Sra. Baronesa de Uxola, y Sesenta por la Sra. Baronesa de Anella, que todo asciende á mil ochocientos sesenta r. v. equivalentes á treinta y un Premios; y llegando al n.º de 37. los Niños y Niñas, que en con-

cepto de la Comision lo han merecido de justicia, resultará el deficit de trescientos sesenta y; pero como algunos de los agraciados suelen renunciar el pecuniario en atencion á su clase y facultades, quizá resulte un sobrante que equivalga.

A mas de esto, en atencion tambien á no haber en este año Premios de segunda clase, la Comision, contando con las generosas intenciones de esta R.^a Sociedad, se anima á proponer á los S.^{os} Individuos, entre niños y niñas que en las mismas listas se hallan notados al margen con el n.^o 1. como acreedores á la medalla y collar, cuyo premio, aunque corto, siempre produce un estímulos favorable y analogo al objeto que esta Sociedad se propone.

Es quanto se nos ofrece hacer presente á la misma á cuya noticia se servirá V.E. de elevarlo para su gobierno y Resolucion.

Ntro. S.^{or} que. á V.E. m. p. Valencia 30. de Noviembre de 1814.

Fran.^{co} de Paula Cexis

Vicencio / Buerca

Ant. Llanovas

S.^{or} D.^o Vicente Maria de Vergara